

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.
NIT	900.240.177-9
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (COP\$ 75.679.809,40)
PLAZO	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber: De una parte, **OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía **No.79.784.511**, en su calidad de **SUBGERENTE CORPORATIVO** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con **NIT.900.971.006-4**, nombrado mediante Resolución No. 316 del 02 de mayo de 2022, expedida por el **GERENTE** de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, y con acta de posesión del día 09 de mayo de 2022 y delegado como **ORDENADOR DEL GASTO** hasta el límite de ochocientos (800) SMMLV, mediante Resoluciones No. 513 de 2021, 516 de 2021 y 623 de 2021 expedidas por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y, de otra parte, **GUSTAVO ADOLFO PRADA MARTINEZ**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 72.357.186** de Barranquilla, quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL** de la firma **LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.240.177-9**, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante el Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, creando la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
2. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 2 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación adoptado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017.

3. Que la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT**, es una entidad mixta sin ánimo de lucro creada mediante el acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. por el cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, entidad mayoría pública en su composición, organizada y constituida como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regida por el derecho privado acorde con las disposiciones del Código Civil, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital.
4. Que, mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, se adoptó el “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”, con el cual se modificó la razón social de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica **EGAT**, y le encomendó entre otras, las funciones de ser *“el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública”*.
5. Que, en desarrollo de dicha condición, el artículo 99 del mismo Acuerdo 761 de 2020 estableció como funciones de la **EGAT**, entre otras las siguientes:
 - a. *Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud;*
 - b. *Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la **EGAT**, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran;*
 - c. *Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la **EGAT**;*
 - d. *Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos;*

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 3 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

- e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud;
(...)
- i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las **ESE** en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta;
- j. Asesorar a **EL CONTRATANTE/ENTIDAD RECEPTORA** de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley;

Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social”

6. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, **LA SUBRED NORTE E.S.E** suscribió con **EGAT CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 182-2021** el cual tiene por objeto; contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OPERADOR LOGISTICO PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”
7. Que el día 21 de junio de 2022, EGAT publicó respuestas a las observaciones allegadas al proyecto de reglas de participación y demás documentos, en el término otorgado para este fin por los interesados en el proceso de selección.
8. Que el día 22 de junio de 2022, EGAT publicó documentos definitivos y reglas de participación definitivas del proceso ISI-010-2022.
9. Que el día 05 de julio de 2022, EGAT publicó las respuestas a las observaciones allegadas a las reglas de participación y demás documentos definitivos, en el término otorgado para este fin por los interesados en el proceso de selección.
10. Que el día 06 de julio de 2022, EGAT expidió la adenda No. 1 respecto a algunos aspectos de carácter técnico con ocasión a las observaciones presentadas en el presente proceso de selección de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y lo indicado en las reglas de participación definitivas.
11. Que, el 08 de julio de 2022 a las 10:00 am, cerro el plazo de presentación de ofertas del proceso, recibándose un total de doce (12) ofertas a través de la plataforma electrónica Secop II, las cuales se relacionan a continuación:

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 4 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN
1	LIFE SUMIMED S.A.S	07/07/2022 05:09 pm
2	QUIRUMEDICAS LTDA	07/07/2022 07:21 pm
3	TWITY S.A.S.	8/07/2022 7:42 am
4	INDUHOTEL S.A.S.	8/07/2022 9:01 am
5	CONSULTSUPPLIES SAS	8/07/2022 9:25 am
6	HEALTHCORP S.A.S	8/07/2022 9:38 am
7	ALFA TRADING S.A.S	8/07/2022 9:39 am
8	LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	8/07/2022 9:40 am
9	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	8/07/2022 9:43 am
10	ALLERS S.A	8/07/2022 9:52 am
11	IMCOLMEDICA S A	8/07/2022 9:53 am
12	SALUD SEGURA R Y L S.A.S	8/07/2022 9:57 am

Que, el 15 de julio de 2022, la EGAT público a través de la plataforma SECOP II, informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes el cual surtió el traslado pertinente; dentro del mismo y previo a la apertura de sobres, los interesados allegaron las subsanaciones respectivas, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROponente	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO
1	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
2	QUIRUMEDICAS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	TWITY SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
4	INDUHOTEL S.A.S	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
5	CONSULTSUPPLIES S.A.S	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
6	HEALTHCORP SAS	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
7	ALFA TRADING S.A.S	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
8	LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
9	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
10	ALLER S.A	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
11	INCOLMEDICA S.A	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
12	SALUD SEGURO R Y L S.A.S	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 5 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

Que el día 29 de julio de 2022, EGAT publicó un nuevo informe de evaluación final con listado de habilitados, en atención a las observaciones allegadas desde el día 18 al 21 de julio de 2022, documento que se encuentra en ANEXO No 1 “EVALUACION DEFINITIVA”.

Que el día 01 de agosto de 2022, la EGAT publicó acto administrativo de saneamiento con el fin de ajustar, el yerro encontrado frente a la incongruencia por una falla humana en el registro del cronograma de la plataforma de Secop II y lo registrado en el aviso de control publicado por la entidad advertido el 01 de agosto de 2022 a las 08:00 am, fecha en la cual se expide adenda, con el fin de correr la fecha de publicación de la lista de participantes de la subasta y dar inicio a las respectivas subastas electrónicas, es por lo anterior que EGAT consideró necesario retrotraer el proceso a la publicación del informe final de evaluación y continuar con el proceso contractual establecido y de esta manera garantizar los principios rectores que rigen la función administrativa y la gestión fiscal quedando de esta manera:

Publicación de informe final de evaluación	02 de agosto de 2022	plataforma Secop II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres económicos	03 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.	plataforma Secop II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista de participantes de la subasta	03 de agosto de 2022 a las 06:00 pm	plataforma Secop II: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública para subasta inversa	04 de agosto a las 08:00 am hasta el 05 de agosto a las 5:00 pm	plataforma Secop II: www.colombiacompra.gov.co
Recomendación de adjudicación.	11 de agosto de 2022	plataforma Secop II: www.colombiacompra.gov.co

Que EGAT con la publicación del anterior acto de saneamiento, publicó informe de evaluación definitivo y respuestas a las observaciones preliminares, a su vez, conforme a lo anterior y a lo establecido en las reglas de participación, EGAT programó los eventos de subasta para los lotes en los cuales existían dos o más oferentes habilitados, considerando que para aquellos lotes donde solo hubo un oferente habilitado la entidad recomendaría la adjudicación a dicho proponente

Que el día 4 de agosto de 2022 se llevó a cabo la celebración de las diferentes subastas electrónicas en la cual participaron los proponentes habilitados para los diferentes lotes.

Que, efectuado lo anterior, la evaluadora financiera de EGAT verificó la oferta económica resultante de las subastas, encontrando que los valores finales de puja obtenidos con respecto al estudio de mercado efectuado por la entidad podían presentar precios artificialmente bajos, razón por la cual, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 requirió el día 04 de

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 6 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

agosto de 2022 a los proponentes para sustentar el valor ofertado, así:

LOTE	NOMBRE LOTE	OFERENTE REQUERIDO
10	BATA MANGA LARGA CONREFUERZO NO ESTERIL	TWITY S.AS (WINEMRMED)
14	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4%JABÓN FRASCO DE 60 ML	QUIRUMEDICAS LTDA
15	CLORHEXIDINA MAS ALCOHOL ISOPROPILICO AL70% FRASCOX 60 ML	QUIRUMEDICAS LTDA
18	GUANTE DE NITRILO NOESTERIL TALLAS	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
		ALFA TRADING SAS
19	GUANTE DE NITRILO NOESTERIL TALLAM	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
		ALFA TRADING SAS
20	GUANTE DE NITRILO NOESTERIL TALLAL	ALFA TRADING SAS
24	. GUANTES PARA EXAMEN DEVINILO TALLA S	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
		ALFA TRADING SAS
25	GUANTES PARA EXAMENDEVINILO TALLA M	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
		ALFA TRADING SAS
26	GUANTES PARA EXAMENDEVINILO TALLA L	LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S
37	POLAINAS RESORTADA	HEALTHCORP
		LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

Que dentro del plazo otorgado y evaluada la información remitida por los oferentes requeridos, la evaluadora financiera de EGAT en documento de fecha 08 de agosto efectuó el análisis de la información recibida, determinando los menores precios ofrecidos con el cumplimiento de requisitos, que permitan la ejecución del contrato.

Que, efectuado el análisis de la información reportada por los oferentes previamente referida por parte de EGAT, y los lances efectuados en cada caso; las ofertas presentadas en el caso de únicos proponentes habilitados y la no presentación de ofertas o de proponentes habilitados para algunos de los lotes requeridos dentro del proceso, EGAT emite acta de recomendación dirigido a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 7 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

Que se procedió a verificar la información reportada por EGAT por parte de la SUBRED NORTE E.S.E respecto del proceso referido y los lances efectuados en cada caso; las ofertas presentadas en el caso de únicos proponentes habilitados y la no presentación de ofertas o de proponentes habilitados para algunos de los lotes requeridos dentro del proceso.

Que en cumplimiento de lo establecido en la obligación contenida en el numeral 15 de la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo, que señala: ***“15. Participar en el Comité Asesor de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., con el fin de presentar el desarrollo del proceso, en su fase precontractual”***, el 16 de agosto de 2022, EGAT participó en el comité asesor de contratación de la Subred Norte E.S.E, donde presentó el resultado y la recomendación del proceso, donde la Subred Norte a través de su componente técnico expuso las razones de conveniencia por la cual no acogería la recomendación de ocho (08) ítems, lo cual se contempla en el acta de la sesión correspondiente.

Que en virtud de lo desarrollado en el proceso de selección y con fundamento en la recomendación dada al Gerente de la Subred Norte por parte de los miembros del comité asesor de contratación, se emitió Resolución de Adjudicación No. 717 del 25 de agosto de 2022, y en consecuencia se ordenó suscribir los respectivos **CONTRATOS DE SUMINISTRO**, el que para el caso se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a entregar los siguientes insumos:

PROVEEDOR	LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	SUBRED NORTE	
				CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO
LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S	15	CLORHEXIDINA MAS ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% FRASCO X 60 ML	6.993,00	85	594.405,00
	18	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA S	246,07	20	4.921,40
	19	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA M	238,00	20	4.760,00
	20	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA L	403,00	100	40.300,00
	24	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA S	230,00	100	23.000,00
	26	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA L	200,00	30	6.000,00

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 8 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

	33	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA	3.153,00	21.591	68.076.423,00
	37	POLAINAS RESORTADA	385,00	18.000	6.930.000,00
TOTAL, LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S					75.679.809,40

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente **CONTRATO** para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (COP\$ 75.679.809,40)** Este valor incluye IVA y los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA SUBRED NORTE E.S.E., cancelarán la suma del presente contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, dentro de los noventa (90) días calendario, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. no obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente **CONTRATO** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad y se pagará con cargo al siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 857** del día **18 de marzo de 2022**, con imputación presupuestal **No. 4245010401**, perteneciente al rubro presupuestal **MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICOS**.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente **CONTRATO** será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio posterior a la aprobación de las garantías a través de la Plataforma **SECOP II**. En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal y la debida legalización del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Ejercer la Supervisión del **CONTRATO**.
2. Informar al CONTRATISTA el lugar, cantidad y fecha de entrega de los bienes y/o servicios.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
4. Desembolsar al **CONTRATISTA** en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 9 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

- Brindar la información y documentación que **EL CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- Las demás contempladas en la legislación vigente y en los Manuales de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, de conformidad con lo establecido en la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ISI No. 010 DE 2022** y la propuesta presentada, lo cual forma parte integral del **CONTRATO**:

OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales las siguientes:

- Adelantar oportunamente las gestiones necesarias y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del **CONTRATO** dentro del término señalado.
- Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del **CONTRATO**, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, **EL CONTRATISTA** asume el riesgo tributario que derive del **CONTRATO**.
- Ejecutar el objeto del **CONTRATO** de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del **CONTRATO**, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con la subred ni con la **EGAT**.
- Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del **CONTRATO**.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del **CONTRATO**, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- Cumplir oportuna y completamente con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Presentar los informes requeridos por el Supervisor del **CONTRATO**.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 10 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de **LA SUBRED NORTE E.S.E** según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de **LA SUBRED NORTE E.S.E**.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más y presentarse a la Subred en el momento en que sea requerido por la misma.
12. Es obligación del contratista subir a la plataforma del SECOP II, las facturas correspondientes para la respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Asumir los costos de transporte para la entrega de **LOS BIENES** contratados hasta el lugar de entrega convenido, los cuales serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.
15. Reponer **LOS BIENES** que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles a partir de la comunicación escrita del supervisor del **CONTRATO**.
16. Evitar dilaciones para la ejecución del **CONTRATO**.
17. Constituir las garantías exigidas y presentarlas a **LA SUBRED NORTE E.S.E** para su aprobación en el término señalado en el **CONTRATO**.
18. Responder las solicitudes efectuadas por **LA SUBRED NORTE E.S.E** a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma.
19. Abstenerse de usar el nombre de **LA SUBRED NORTE E.S.E** sin la previa autorización escrita de esta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las siguientes:

1. El proveedor deberá garantizar con sus recursos propios la prestación continua y permanente del suministro de los elementos de protección personal objeto del presente proceso, durante el plazo de ejecución del contrato.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 11 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

- El proveedor deberá suministrar los elementos de protección personal objeto del presente proceso, que les sean solicitados por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, según las características técnicas establecidas en el Anexo No 1.2 "Fichas Técnicas y Condiciones Técnicas".
- El proveedor garantizará en todos los casos la reposición de los elementos de protección personal objeto del presente proceso, teniendo en cuenta el estado de estos (fecha de vencimiento, envase o empaque que altere las características técnicas de seguridad del bien), y/o a solicitud del supervisor del contrato o de quien reciba los elementos de protección personal, sin que lo anterior genere costos adicionales para las subredes, si a ello hubiere lugar.
- El proveedor garantizará durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del 100% de los elementos de protección personal objeto del presente proceso, en todos los puntos de la **SUBRED NORTE E.S.E** que hacen uso de los mismos, esto de acuerdo a la orden de entrega aprobada por el personal designado por la Subredes Integradas de Salud del Distrito Capital para tal fin.
- El contratista deja constancia que los elementos de protección personal objeto del presente proceso entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos.
- Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los elementos de protección personal objeto del presente proceso asumiendo todos los costos que estos generen, si a ello hubiere lugar.
- Realizar la entrega de los elementos de protección personal objeto del presente proceso en su destino final, de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de entrega establecidos por la **SUBRED NORTE E.S.E**, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de cada subred y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado.
- Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la **SUBRED NORTE E.S.E** y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio.
- El contratista dará entrenamiento y/o capacitación al que hubiere lugar en los casos que los elementos de protección personal lo requieran, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de la **SUBRED NORTE E.S.E.**, sin que ello genere un costo adicional.
- Para la recepción técnica de los elementos de protección personal objeto del presente proceso deberán presentar con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA,

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 12 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

número de lote, fecha de vencimiento en idioma castellano.

11. Garantizar por escrito que los insumos y/o bienes ofertados no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.
12. En caso de presentarse una alerta sanitaria el oferente previo acuerdo con el supervisor del contrato realizará la identificación, inventario, recolección y reposición de los elementos de protección personal objeto del presente proceso que hayan sido requeridos por el Invima en un tiempo no mayor a 1 (Un) día hábil.
13. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, y la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual la subred(es) podrán solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados, manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.
14. El contratista deberá garantizar documento que evidencie la gestión de los sucesos relacionados con el programa de Tecnovigilancia durante la ejecución del contrato dando respuesta frente a eventos que se presenten, mientras se mantengan stock del bien en la **SUBRED NORTE E.S.E.**
15. El contratista deberá garantizar que cuenta con los insumos en la bodega y/o operador logístico autorizado(a) en la Ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca durante la ejecución del contrato.
16. Para los mayoristas y minoristas que no importen los elementos de protección personal objeto del presente proceso deberán mantener vigente el ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO emitido por la Secretaría seccional de Salud al DISTRIBUIDOR, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento.
17. Para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano deberán mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA.
18. Para los fabricantes deberán mantener vigente el CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS de dispositivos médicos expedida por el INVIMA.
19. La vida útil de los elementos de protección personal entregados no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el registro sanitario. El contratista cambiará los elementos de protección personal cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación. No se

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 13 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

aceptarán condiciones ni políticas internas del contratista para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este contrato.

20. Garantizar el cambio de LOS INSUMOS Y/O objeto del presente proceso que requiera el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido para tal fin durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de finalizado el contrato.
21. En caso de presentarse un imprevisto, la respuesta del contratista deberá corresponder a un plazo máximo de cuatro (4) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor.
22. El contratista deberá garantizar la oportunidad de entrega de los insumos requeridos para cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud. Una vez realizada la solicitud del pedido los insumos deberán ser entregados en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, en caso de realizar entrega parcial del pedido el oferente tendrá plazo de un (1) día hábil para la entrega total del pedido.
23. Los oferentes y productos objeto del contrato deben estar sujetos al cumplimiento de lo estipulado en el decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, decreto 3275 del 31 de agosto de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social. Las normas complementarias y en general la normatividad que regula los dispositivos médico quirúrgicos en el país.
24. El contratista deberá garantizar un inventario de los bienes objeto del contrato con base en el consumo promedio mensual.
25. Informar el cambio de Registro Sanitario Invima en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato.
26. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente **CONTRATO** a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente **CONTRATO**, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 14 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente **CONTRATO** o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden **EL CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA: Se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, las garantías respectivas, máxime dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la aprobación del **CONTRATO** en la Plataforma **SECOP II** donde se ampare los riesgos correspondientes a:

A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el **CONTRATO**. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del **CONTRATO** y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 15 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

B) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del **CONTRATO** y su vigencia será igual al plazo del **CONTRATO** y **cuatro (4) meses más**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar las condiciones solicitadas conforme a la invitación, dichas garantías deberán modificarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán constituirse a favor de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, NIT 900.971.006 – 4**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del **CONTRATO** será ejercido por el **LIDER DE ALMACEN GENERAL** de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**; supervisor que tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el **CONTRATO** conforme lo establecido en el Estatuto de Contratación, Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el **CONTRATO** genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 16 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este **CONTRATO** serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO**, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará trámite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SECUNDA. TERMINACIÓN: El **CONTRATO** podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del **CONTRATO**;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del **CONTRATO**.
7. Terminación unilateral del **CONTRATO** por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del **CONTRATO**.
9. Declaratoria judicial de nulidad del **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En cumplimiento con lo establecido en el Manual y Estatuto de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, el **CONTRATO** podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del **CONTRATO** y firma del acta donde conste tal evento.

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 17 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El **CONTRATO** será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación y conforme a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos
2. ISI No. 010 de 2022.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
5. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del **CONTRATO** y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente **CONTRATO** se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la Plataforma **SECOP II**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente **CONTRATO** se requiere de la suscripción del acta de inicio posterior a la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte de **EL CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente **CONTRATO**, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este **CONTRATO** sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA**

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 18 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

SUBRED NORTE E.S.E por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO** o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente **CONTRATO**.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente **CONTRATO**.
4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ISI No. 010 de 2022** o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente **CONTRATO**.
5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**.
6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente **CONTRATO** fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y como dirección de notificación para

	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 19 DE 19
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 144-2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S

LA SUBRED NORTE E.S.E, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente **CONTRATO**.

Dado en Bogotá, D.C.,

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO

SUBGERENTE CORPORATIVO

Resolución No. 316 del 02 de mayo de 2022

ORDENADOR DEL GASTO

Resolución No. 513 de 2021, 516 de 2021 y 623 de 2021

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Gonzalo Alberto Vargas Wilches	Contratista
Revisado por:	Christian Alejandro Torres Patiño	Referente de BYS
Aprobado por:	Diana Villani Ladino	Directora de Contratación
<i>Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma SECOP II.</i>		